

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Agrupación Empresarial Andaluza Agroganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 9 horas del día 26 de junio de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Agrupación Empresarial Andaluza Agroganadera.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio, aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2001, figuran don Miguel Massa Maestre y don Pedro Ramírez García, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Unión del Olivar Español-Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 9 horas del día 26 de junio de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Unión del Olivar Español-Andalucía.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio, aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2001, figuran don Miguel Massa Maestre y don Pedro Ramírez García, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de Pliego de Cargos, dirigida a don Andrés Granados Benítez, por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Constitución Española, C/ Ginés de los Ríos, núm. 5, 2.º C, de Ronda (Málaga) (Expte. MA-901/154).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 138 a 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, para la aplicación del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Notifico: A don Andrés Granados Benítez los siguientes cargos: No ocupación de la vivienda sita en Bda. Constitución Española, C/ Ginés de los Ríos, núm. 5, 2.º C, de Ronda (Málaga).

Que constituyen motivos de Desahucio a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que, en el plazo de

diez (10) días, a partir de la fecha de su publicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimentarlo se declarará decaído en derecho al referido trámite conforme al artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) continuándose la tramitación del expediente.

Teniendo conocimiento esta Delegación en virtud de informe y denuncia de que don Andrés Granado Benítez, como adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ginés de los Ríos, núm. 5, 2.º C, de Ronda (Málaga), ha procedido a la no ocupación de la vivienda referenciada, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, arts. 138 a 142, causa sexta, procede a la incoación de expediente de Desahucio.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le otorga el Decreto 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designa respectivamente Instructora y Secretario del mismo a doña M.ª Angeles Romero Muñoz y don Félix Palomeque Sánchez.

Málaga, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la práctica de pruebas correspondiente al expediente de responsabilidad patrimonial ERP-H-02/2001, iniciado con fecha 8 de febrero de 2001 a instancias de don José María Martín Piosa.

Intentada sin efecto la notificación de la práctica de pruebas declarada en el expediente de responsabilidad patrimonial ERP-H-02/2001, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica a continuación su texto íntegro:

«En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 9 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, pongo en su conocimiento que este Organismo Instructor ha declarado pertinente la práctica de las siguientes pruebas:

La documental aportada en su escrito de reclamación previa presentada en esta Delegación Provincial en fecha 4 de enero del actual, número de registro de entrada 149, no se admite como prueba documental al ser presupuesto.

Asimismo, y para garantizar la corrección jurídica del procedimiento, se le requiere en el plazo de quince días, a partir de la recepción del presente escrito, la siguiente documentación:

- 1.º Fotocopia del DNI del reclamante.
- 2.º Fotocopia del NIF (si no consta en el DNI).
- 3.º Fotocopia del permiso de conducción.
- 4.º Fotocopia del permiso de circulación del vehículo marca y modelo Seat Toledo TDI y matrícula H-7942-X.
- 5.º Fotocopia completa de la póliza de seguros que ampara, en el momento de producirse el accidente, la circulación del citado vehículo.
- 6.º Declaración suscrita por el interesado, en la que manifieste expresamente que no ha sido indemnizado (ni va a serlo) por Compañía o Mutualidad de Seguros, como consecuencia del accidente sufrido.